

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **NO 5 1 1 1**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3675 del 08 de septiembre del 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 3675 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Definitiva por fallecimiento del docente: GUSTAVO MELGAREJO ALVEAR, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.3.776.690, por valor de: \$32.997.463.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: NACIONAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el Porcentaje a los cuales tienen derecho los beneficiarios y la inclusión de la beneficiaria CRISTINA ISABEL BARRIOS SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía N°. 45.583.806, en calidad de compañera permanente del finado en la Cesantía Definitiva por Fallecimiento .

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive - Artículo Segundo, se incurrió error en el porcentaje de cada uno de los beneficiarios y la inclusión de un beneficiario CRISTINA ISABEL BARRIOS SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía N°. 45.583.806, en calidad de compañera permanente del finado en la Cesantía Definitiva por Fallecimiento.

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	%
MARINA ESTHER CAUSADO SALCEDO	C.C. #22.725.438	CONYUGE	50%
YEIMYS PAOLA MELGAREJO PATERNINA	C.C. #1.002.344.569	HIJA	25%
GUSTAVO JOSÉ MELGAREJO CAUSADO	C.C. # 8.527.207	HIJO	25%
LUIS EDUARDO MELGAREJO CAUSDO	C.C. # 1.052.084.670	HIJO	25%
LEINYS MELGAREJO CAUSADO	C.C. # 1.045.229.046	HIJO	25%

Que en consecuencia, se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el porcentaje de los beneficiarios y la inclusión de un beneficiario en la cesantía definitiva por-fallecimiento es:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	%
MARINA ESTHER CAUSADO SALCEDO	C.C. #22.725.438	CONYUGE	25%
CRISTINA ISABEL BARRIOS SALAZAR	C.C. # 45.583.806	COMPAÑERA PERMANENTE	25%
YEIMYS PAOLA MELGAREJO PATERNINA	C.C. #1.002.344.569	HIJA	12.5%
GUSTAVO JOSE MELGAREJO CAUSADO	C.C. # 8.527.207	HIJO	12.5%
LUIS EDUARDO MELGAREJO CAUSDO	C.C. # 1.052.084.670	HIJO	12.5%
LEINYS MELGAREJO CAUSADO	C.C. # 1.045.229.046	HIJO	12.5%

Y no como se indicó en la Resolución. N°. 3675 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **5111**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3675 del 08 de septiembre del 2021

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 3675 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 cesantía Definitiva por fallecimiento del docente: GUSTAVO MELGAREJO ALVEAR, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.. 3.776.690, indicando que el porcentaje de los beneficiarios y la inclusión de un beneficiario es:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	%
MARINA ESTHER CAUSADO SALCEDO	C.C. #22.725.438	CONYUGE	25%
CRISTINA ISABEL BARRIOS SALAZAR	C.C. # 45.583.806	COMPAÑERA PERMANENTE	25%
YEIMYS PAOLA MELGAREJO PATERNINA	C.C. #1.002.344.569	HIJA	12.5%
GUSTAVO JOSE MELGAREJO CAUSADO	C.C. # 8.527.207	HIJO	12.5%
LUIS EDUARDO MELGAREJO CAUSDO	C.C. # 1.052.084.670	HIJO	12.5%
LEINYS MELGAREJO CAUSADO	C.C. # 1.045.229.046	HIJO	12.5%%

y, no , como se indicó en la resolución en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 3675 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, para todos los efectos legales.

ARTICULO TERCERO: Reconocer personerías jurídicas a los doctores.. LEIDY VIVIANA JIMENEZ SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°. 28.550.996, Tarjeta Profesional N°. 160.495, en representación de la señora CRISTINA ISABEL BARRIOS SALAZAR, y EDUARDO SAN MARTIN JURADO- C.C. N°. 73.199.559- T.P. N°. 167.901, del C .S.J, en los términos del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

Verónica Monterrosa Torres
13 DIC 2021
VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Departamento Jurídico

EDESIO ISAAC FONSECA KAMEL
Coordinador FPSM
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P:S.M